

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Modificación presupuestaria definitiva-VMC 2023

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2023 sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

Aplicación Económica	Descripción	Crédito inicial (€)	Crédito extraordinario (€)	Crédito final (€)
165.221.00	Alumbrado público	42.000,00	25.000,00	70.000,00
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	36.580,00	4.500,00	41.080,93
761.02	Aportación municipal EDAR 2023	0,00	22.650,00	22.650,00
342.221.06	Productos Farmec y material sanitario	0,00	2.500,00	2.500,00
342.221.00	Energía eléctrica piscinas	0,00	3.200,00	3.200,00
933.627.00	Infraestructuras y bienes piscinas	0,00	6.950,00	6.950,00
213.00	Maquinaria utillaje instalaciones	0,00	2.200,00	2.200,00
160.225.00	Tributos estatales	0,00	2.500,00	2.500,00
TOTAL			69.500,00	

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Descripción	Importe (€)
8	87	870	R.T. para gastos generales	69.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Villamayor de Campos, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303865

